

**Versión estenográfica de la reanudación de la Sesión de  
la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**

**09 de diciembre de 2014**

**Versión estenográfica de la reanudación de la Sesión de  
la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**

**Versión estenográfica de la reanudación de la Sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la Sala de Usos Múltiples del mismo Instituto.**

**México D.F., a 09 de diciembre de 2014**

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Buenas tardes a todas y a todos, bienvenidos a la reanudación de esta sesión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Siendo las 19:25 horas del día de hoy, 9 de diciembre, les doy la más cordial bienvenida a la reanudación de esta sesión de Prerrogativas.

Agradezco la presencia del Consejero Electoral Marco Antonio Baños y del Consejero Electoral Benito Nacif, integrantes de esta Comisión, así como nuestro Secretario Técnico, el maestro Patricio Ballados y de quienes nos acompañan desde las distintas oficinas de los partidos políticos y la representación de los consejeros del Poder Legislativo.

Habiendo quórum legal para sesionar, declaro reanudada esta sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y en los términos en que se quedó la sesión en el momento de ser decretado el receso, estábamos analizando el Anteproyecto de acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de convenios de coalición, para los procesos electorales de 2014-2015.

Antes de poner nuevamente a su consideración este Proyecto, hago un recuento.

En la sesión anterior decidimos decretar un receso precisamente porque el representante del Poder Legislativo del PRI nos hizo referencia a una sentencia muy reciente que se ha dictado en un juicio de revisión constitucional, en donde la Sala Superior se había pronunciado sobre la interpretación que debe tener la Ley General de Partidos Políticos en sus distintos artículos, al abordar el tema de las coaliciones.

De una revisión cuidadosa de esta sentencia, que además debe señalarse, advertimos que fue aprobada por unanimidad de los integrantes de la Sala Superior, sí advertimos que había una interpretación diversa respecto a aquella que había sido traída a la mesa el día que iniciamos esta sesión, por lo que se analizó el Proyecto, se analizaron diversas observaciones que se nos hicieron llegar y se está proponiendo un engrose, mismo que fue enviado a sus correos electrónicos el día de hoy para que pudieran conocerlo y pudieran conocer los términos del mismo.

Lo que básicamente señala el Tribunal, de una forma resumida, es que tanto en las coaliciones totales como parciales, como flexibles, pero particularmente las parciales y las flexibles, se debe hacer la contabilización del porcentaje de candidatos postulados

conjuntamente a partir del tipo de elección, es decir, diputados o ayuntamientos a nivel Local.

Que la elección a gobernador sigue una suerte distinta, por ser unipersonal y por el ámbito geográfico en el que contiene y que, no por el hecho de tener una contienda a gobernador que en sí misma sería total, no recibe ninguna de esas clasificaciones, señala que se pueden celebrar coaliciones diversas o sea, parciales o flexibles para las otras elecciones, y que no tiene que catalogarse en ninguna forma la elección a gobernador que, a diferencia de lo que ocurre con la elección a diputados, que la ley expresamente señala que si se coaligan de forma total para la elección a diputados tendrán que coaligarse a la de gobernador, no hace el mismo señalamiento a la inversa, ni hace un señalamiento de que en ayuntamientos, el coaligarse al 100 por ciento a los ayuntamientos, lleve como consecuencia necesaria a coaligarse para gobernador.

En estos términos se ha propuesto el engrose que se les ha enviado previamente. Me parece que puntualmente se atiende la interpretación que nos da la Sala Superior, que da la mayor flexibilidad a los partidos políticos para celebrar convenios de coalición y previo a ponerlo por último a su consideración, quisiera hacer una propuesta de un par de modificaciones que me hicieron llegar de distintas oficinas y que creo que son atendibles y que vale la pena tomar en cuenta.

En primer lugar, en la página 11, en el inciso f), cuando se están dando los criterios de las coaliciones, se pone un segundo párrafo en el que se dice: "Si integras una coalición parcial para una elección y una flexible para otra, tu coalición se va a llamar parcial, o sea, te vas a la más alta".

Lo que el área técnica nos pide es que no pongamos eso. Una coalición puede ser parcial para una elección y flexible para otra elección, entonces sería eliminar este segundo párrafo de este inciso f). Esta es la primera propuesta.

La segunda propuesta es, por lo que hace al inciso g)...

**Sigue 2ª Parte.**

## Inicia 2ª Parte.

... La segunda propuesta es, por lo que hace al inciso g) que habla de la forma en la que se tiene que cumplir el porcentaje, remitir al cuadro que está en el punto dos y señalar con toda claridad cuántos diputados y cuántos ayuntamientos conformarían una coalición parcial y cuántos una flexible, con el redondeo hacia arriba en los términos que la propia sentencia señala que se debe de redondear, porque la sentencia también dice que el redondeo es para arriba. Entonces incluir esto en esta tabla.

Por lo que hace al párrafo cuarto, en la página 15, se hace referencia que las copias certificadas sean otorgadas ante notario público, a partir de la petición que nos hizo, creo que fue el PRD, Movimiento Ciudadano fue que elimináramos la referencia a los notarios públicos. Aquí tendríamos que impactar la misma diferencia que se hizo en el resto del documento.

Por último, esas serían las propuestas que se formularían. En el Punto de Acuerdo Tercero que dice que: “Los Organismos Públicos Locales presentarán un informe a la Unidad Técnica, derivado de que esto es una cuestión de colaboración de la oficina del Consejero Electoral Santiago, me pidieron que se dijera informarán, no presentarán un informe, como un término de cómo se establece en el Acuerdo”.

Me parece que también es algo que puede perfectamente ser atendido sin modificar el sentido del Proyecto que está a nuestra consideración.

Estas serían las propuestas que haría, más allá del engrose. Agradezco ahora la presencia del Consejero Electoral Ciro Murayama que se ha incorporado a esta sesión, éstas serían las propuestas de modificación que propondría a ustedes sobre este Acuerdo.

Y ahora sí está a su consideración el acuerdo de mérito. ¿Alguna intervención en torno al mismo? Me pide la palabra el representante del Partido Nueva Alianza.

**Representante de Nueva Alianza:** Gracias, Consejera. Buenas noches todas las y los presentes a esta reanudación de sesión de Comisión. Agradezco, de antemano, y lo digo con toda honestidad, agradezco la disposición de la Presidencia de esta Comisión para atender las inquietudes que vertimos en un documento que fue circulado el día de ayer, también así como muchas de las formuladas por el Partido de la Revolución Democrática que, si se ven, somos en cierta forma coincidentes con lo externado, algunas inquietudes similares.

No obstante lo anterior, me gustaría formular las siguientes inquietudes, y sigo denominándolas como inquietudes no tanto observaciones. Del engrose que nos circulan vemos ya un documento nuevo, técnicamente pudiera resultar un engrose si se hubiera votado, no ha sido votado, entiendo que nos están presentando un documento nuevo incluso en su estructura, los que eran antes acuerdos de lineamientos ya son puntos de Acuerdo del Proyecto de Acuerdo como tal y dejamos los lineamientos. Lo

veo mejor incluso en esta cuestión de estructura. No obstante, subsisten algunas de las inquietudes que formulamos en la reunión del día de ayer.

Previo a las observaciones de fondo, denotar el punto 18, relativo a la retroactividad; nos circularon un cuadro con el cual podríamos coincidir, no se trata de aferrarse a ninguna postura, sí consideramos que la opción que se genera en este documento de podrá dejar optativa la obligación de informar al Organismo Público Local los documentos que en su caso pudieran hacer falta, queda subsanada con un “podrá”, no nos vemos ya vinculados con una cuestión de retroactividad. Aquí dice “deberá”.

Y la problemática partidaria subsiste. En las entidades federativas en las que ya se celebraron los convenios de coalición que ya están sancionados por la autoridad electoral; como el caso que estamos viendo, esta ejecutoria que ya pasó por el Tribunal.

El pretender que celebremos nuevos actos partidarios para darle cumplimiento a un lineamiento administrativo, evidentemente nos va a conllevar la necesidad de celebrar los actos partidarios, en su caso, para hacer esto.

Es una disposición retroactiva que nos genera...

**Sigue 3ª Parte.**

### Inicia 3ª Parte.

... la necesidad de celebrar nuevamente los actos partidarios, en su caso, para hacer esto.

Es una disposición retroactiva que nos genera nuevas cargas, y la solicitud atenta es, era en un primer momento, que se eliminara, no obstante lo cual consideramos que podemos transitar con la posibilidad de establecer el cumplimiento optativo como está. Esa es una primera inquietud, Consejera Presidenta, respecto del documento que se nos ha circulado.

Insistiría un tanto en la estructuración que se hace ya en el lineamiento como tal; vemos que se quitaron, tal como usted lo propuso, los distintos escenarios de coalición. ¿Cuál es la relevancia de esto?, y lo digo sin ninguna intención más que para garantizar los efectos de certeza.

Con este documento que se nos propone, le consultaría si es viable celebrar únicamente coaliciones para gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; como tal, expresamente no está previsto. Se refiere en distintos apartados del documento, pero expresamente no está previsto; sí estaba previsto en el esquema anterior.

Sí se refiere que es una elección individual, en una sola entidad federativa, como una excepción a los tipos de coalición, retomando, ya lo vi, la ejecutoria de la Sala Superior. Le preguntaría, porque entiendo que la finalidad de este lineamiento es homologar criterios administrativos en todas las entidades federativas.

La ley, como tal, nos brinda cierta certeza, pero si entramos a este tipo de interpretaciones, pienso que el resultado puede ser más nocivo que favorable. No se advierte la cuestión que le planteó el documento en cuestión y, en su caso, no obstante lo resuelto por la Sala, que también me gustaría decir: No nos vincula, es un criterio que no es jurisprudencia.

Dicen: La sentencia no lo dice. Pues no, no dice muchas cosas porque se circunscribió a la litis de interpretación de una normativa estatal; no nos va a dar todas las respuestas, y las respuestas que nos pueden hacer falta deben ser resultado del análisis y de la interpretación que se haga en esta instancia nacional.

Dice aquí la ejecutoria: "Las elecciones de gobernador son cargos individuales en una misma entidad federativa", entonces no es coalición, no es una coalición total, por definición propia; no es un candidato postulado por distintas fuerzas políticas.

No me queda duda que parcial no es y flexible tampoco, es una coalición total, porque un candidato a gobernador es una elección en la totalidad de los distritos electorales locales; también no siempre en el Tribunal tienen toda la razón. No estamos vinculados.

Es un tema delicado y este es un ejemplo notorio de la necesidad, al parecer de esta representación, de tener todos los criterios, y disculpen que insista ya ante un nuevo documento, pero el primer documento que se nos circuló sí prevé todas las hipótesis de coalición posible en las entidades federativas.

Entiendo también que puede haber problemas subyacentes, como se decía ayer, ¿entonces para efectos de radio y televisión qué vamos a hacer? Pues que se tienda; tal vez desde ahora se puede prever o también en el Comité de Radio y Televisión, ¿la elección de gobernador se va a considerar total?, evidentemente tiene un impacto en radio y televisión; pero si es sólo gobernador va a ser total, bueno, ¿va a ser parcial?

Pero bajo esos principios o bajo esas circunstancias no se puede reducir, ni restringir la facultad que tenemos los partidos políticos de coaligarnos en las diversas hipótesis que se establecieron en el documento inicial.

Insisto, contrario a la...

**Sigue 4ª Parte.**

## **Inicia 4ª Parte.**

... coaligarnos en las diversas hipótesis que se establecieron en el documento inicial.

Insisto, contrario a la certeza, este documento, a mi parecer y muy respetuosamente lo digo, genera cierta incertidumbre. La ley dice lo que dice, y se retoma junto con criterios establecidos por el Tribunal aquí. Entonces ya tenemos un problema. Me reservo para la segunda ronda los comentarios siguientes. Muchas gracias.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención?

Nada más señalaría, la sala efectivamente hace una serie de criterios que no son vinculatorios, pero sí parte de un principio, y es el principio que estamos retomando los integrantes de esta Comisión, que es la libertad de los partidos para coaligarse de la forma más amplia posible, eso lo dice de todas las formas posibles la sala, y es algo que, en lo personal, comparto, el que demos una interpretación lo más amplia posible.

Creo que la duda sobre la elección a gobernador específicamente, podríamos añadir un fraseo diciendo que dos o más partidos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de gobernador o jefe de gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones, cuestión que es acorde a lo que estamos diciendo.

Me parece, no lo plantee como una propuesta de engrose porque me parece que está sobreentendido, pero si se quiere mayor claridad y precisión, me parece que no afecta en nada hacer una inclusión en este sentido. En relación con esto, insisto en que no incluyamos un catálogo de supuestos, porque un catálogo de supuestos lo que puede hacer es limitar la libertad de los partidos políticos porque cierra las opciones.

Las opciones las pueden decidir los partidos políticos en la libertad que tienen para determinar cómo se coaligan o como no se coaligan. Esa es mi postura, y por eso insistiré en establecer reglas y no supuestos específicos que sean un catálogo que siempre puede ser incompleto y que no pueda atender las necesidades de los partidos políticos. Yo hasta ese punto sería lo único que señalaría.

Me ha pedido la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif. Ah, perdón, primero me pidió la palabra el representante. Consejero Electoral Nacif.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muy brevemente. Creo que este esfuerzo coordinado por la Consejera Presidenta, de guiarnos a partir de la resolución de la Sala Superior en esta materia, tiene el efecto de abrir todo el abanico de posibilidades para que los partidos políticos hagan coaliciones.

Creo que la discusión acerca de ponerles un nombre a cada una de las posibles combinaciones, me parece que es innecesaria. Hay que reconocer que la única

modalidad que tiene efectos diferentes es la coalición total cuando involucra a diputados y ayuntamientos.

Porque en ese caso automáticamente se tiene que jalar la de gobernador, porque ya es el cien por ciento de diputados y, por lo tanto, estamos en un escenario de una coalición total con mayúsculas, por así decirlo. Y en ese caso los tiempos se asignan como si fuera un solo partido político.

En todos los casos distintos a este, llámese como se llame, y me parece muy pertinente la sugerencia, coalición total de diputados, parcial de ayuntamientos, o coalición parcial de diputados y flexible de ayuntamientos. Esas son las combinaciones posibles.

Los efectos en términos de radio y televisión son nulos, ¿por qué? Porque cada partido administrará sus propios tiempos de radio y televisión. Y, por otro lado, hay la flexibilidad de hacer cualquier tipo de coaliciones como le convenga. El único límite es la imaginación de los propios partidos políticos.

Pueden hacer sólo una coalición para gobernador, y en las demás no hay coaligados, perfecto, eso es posible. Es un escenario de libertad total de coaligarse, que es lo que plantea el Acuerdo...

**Sigue 5ª Parte.**

## **Inicia 5ª Parte.**

... eso es posible. Es un escenario de libertad total de coaligarse, que es el que plantea el Acuerdo, en seguimiento a los criterios establecidos por el Tribunal, creo que cómo les llamamos es secundario y me parece que el Acuerdo, plazo y no le pongamos nombre a cada una de las posibles combinaciones que hay.

En eso la Consejera San Martín ha sido muy clara, pongamos los principios nada más y me pronuncio a favor del Acuerdo con las modificaciones que ha sugerido la Consejera San Martín. Gracias.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias, Consejero Electoral Nacif. Me pide el representante del Partido de la Revolución Democrática que quisiera hacerle una pregunta ¿la acepta usted?

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Claro que sí, con gusto.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Adelante.

**Representante del PRD:** Buenas tardes a todos. Atendiendo a lo que dice, para efecto que me quede claro ¿cómo le vamos a denominar a la coalición que se llegue para el único caso de gobernador? Pero es parcial, total.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Sólo puede haber coaliciones parciales y totales en el caso de diputados.

**Representante del PRD:** Sí, todo viene de lo siguiente. Yo la interpretación que tengo de la ley es que lógicamente, si llego al 100 por ciento de coalición en diputados, de manera automática estoy obligado a llevarme al gobernador, pero no viceversa, me queda claro.

Todo esto me nace en razón a que el día de ayer, creo que se venció el término para registrar coaliciones de gobernador en Sonora. Y de diputados todavía tenemos otro tiempo para registrar. Entonces, a partir de ayer tiene 10 días el OPLE para emitir su Acuerdo, lógicamente se va a llevar una coalición de gobernador, pero creo que atendiendo a la Ley de Partidos, tendría que tener un nombre, porque tiene efectos en razón a los mismos tiempos de radio y televisión, porque los dos partidos van a postular a un solo candidato.

Por eso mi pregunta, ¿cómo se le va a llamar, o sea, se va a inventar un tercer nombre, o no se le va a poner nombre de coalición ni parcial ni total?

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Consejero Electoral Nacif, adelante, por favor.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Gracias, Consejera San Martín. El propio Tribunal en un caso anterior cuando se le había puesto coalición total a esa específicamente, tachó la palabra total. Solamente coalición de gobernador. Y sus efectos para radio y televisión, dado que no es una coalición total de diputados y total de ayuntamientos, cada partido político administra sus propios tiempos de radio y televisión.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchísimas gracias, Consejero Electoral Nacif. Me ha pedido la palabra el representante del Consejero Electoral del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

**Representante del Poder Legislativo del PAN:** Gracias, Consejera Presidenta. Buenas noches a todas y a todos. Lo primero que quisiéramos expresar en esta mesa es que lamentamos que el acuerdo llegue tarde. Creo que el INE en este tema en particular ha quedado bastante mal, es decir, ya hay procesos electorales locales corriendo, ya ha habido juicios de revisión Constitucional en el Tribunal Electoral y ha tenido que venir la Sala a decirnos sólo algunos criterios de cómo deben interpretarse algunas cuestiones de la ley.

Ayer ya se mencionaba aquí, se venció Sonora, hoy se están venciendo otros plazos, la semana antepasada tuvimos el asunto de San Luis Potosí y así. Lo que creo es que aquí cabe destacar que sí puede haber una aplicación de este lineamiento en perjuicio de los actores políticos en proceso electoral y es lo menos deseable. Sí quiero destacar que en esta parte, el INE llega tarde a emitir estos lineamientos, esto es lo primero que quisiéramos destacar.

Y segundo, a manera de preocupación, creo que el Tribunal Electoral no nos dice en la Resolución del todo claro es la mezcla de cargos y esa es justo una discusión que tiene que dar la Comisión respecto de la mezcla de cargos. Si quieren que el Director Ejecutivo ahora nos preste atención para poder seguir.

Creo que esta parte es muy importante...

**Sigue 6ª Parte.**

## **Inicia 6ª Parte.**

... Si quieren que el Director Ejecutivo ahora nos preste atención para poder seguir.

Creo que esta parte es muy importante que el Consejo y la propia Comisión lo discutan, hay una mezcla de cargos que se pueden realizar y que la propia Ley General prohíbe. Es decir, la Ley General en el artículo 87, en el numeral 15 sí nos dice específicamente que deberán ser coaliciones seleccionadas por elección. Y por elección le entiendo elección de ayuntamientos, elección de diputados, elección de senadores y elección de diputados de manera separada.

Es decir, esta regla pareciera que nos dice que no puedes mezclar unos cargos con otros; sin embargo la Resolución del Tribunal nos dice que se pueden mezclar, que pueden mezclar diputados y ayuntamientos o que pueden mezclar diputados y gobernador, dada la definición de coalición total. Esa algo que sí inquieta, porque al final de cuentas lo que el Tribunal resolvió es un caso específico que tenía un principio muy particular, que es el de uniformidad que la propia ley lo da.

Y el de uniformidad, entendiéndolo que no deben los partidos políticos dispersarse en varias coaliciones en un mismo proceso electoral para no perder la postulación de principios ni de plataformas, que además también la propia Ley General lo que nos dice es: Deberá ser a través de la postulación de plataformas la suma de cargos a postular.

Esta parte es la que a nosotros nos inquieta, en razón que no hay ni una definición clara, al menos así lo alcanzamos a leer del Proyecto que hace unas horas se circuló, no hay una definición clara de la mezcla de cargos para la sumatoria de coalición flexible y coalición total, pero la Resolución tampoco lo resuelve, porque sólo fue un criterio a la luz específica de una legislación, bajo el principio de uniformidad que en esta parte tenemos certeza cuál es el criterio que nos está dando el Tribunal. Ese es un punto.

Y el otro punto. Estamos de acuerdo en la parte de cuando sea solamente coalición de gobernador, que no debe tener ninguna definición, dado que no se le puede dividir el cargo por el principio de unicidad que la misma Sala nos ha dicho que no se puede subdividir, y eso tiene lógica. Pero lo que no tiene lógica es la mezcla de cargos de diferente elección en un mismo convenio de coalición. Y eso creo que tampoco lo resolvemos.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias. Gerardo, ¿me permitirías hacerte una pregunta?

**Representante del Poder Legislativo del PAN:** Sí, claro.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Lo que dices es que no resolvemos, en este acuerdo, es la mezcla de cargos, no sé si me pudieras dar un ejemplo de a qué te refieres con la mezcla de cargos, porque me parece que sí

estamos diciendo que pueden haber coaliciones para los distintos cargos al mismo tiempo, cosa que además ahí diferiría contigo de que eso va en contra de lo que dice el 87.

Lo que dice el 87 es lo que la Sala define como la uniformidad de las coaliciones, que es, para una el Proceso Electoral Local los partidos solamente podrán coaligarse con los mismos partidos para las elecciones que quieran, pero no pueden coaligarse con uno para unas con otro, para otras. Y lo podríamos decir claramente, expresamente, insisto, nuevamente creo que se sobreentiende, pero se podría también retomar y decir expresamente, porque va en el sentido de lo que está en el Proyecto.

Pero cuando hablas de esta mezcla de cargos, un ejemplo puede ser lo que más fácil nos lo explique y qué otro supuesto no estamos estableciendo. Ya hablamos de poner expresamente la posibilidad de que se puedan coaligar sólo para gobernador.

El efecto en radio y tele hay otro párrafo, otro inciso que dice claramente cuál va a tener cuál efecto en radio y TV. Se puede no estar de acuerdo con la decisión que estamos adoptando, pero hay mucha claridad que con independencia de si la llamamos total, parcial, flexible, como la llamemos. Hay un párrafo que expresamente dice cuál tendrá un efecto para radio y TV. Nada más sería cuáles son los otros supuestos que no estamos contemplando.

**Representante del Poder Legislativo del PAN:** Lo reitero. Lo que nos preocupa es que pareciera que de la resolución tratamos de resolver los supuestos. Ustedes presentaron un documento donde venía un número determinado de supuestos de cargos de elección. Lo que creo es que el artículo 187, párrafo 15...

**Sigue 7ª Parte.**

## **Inicia 7ª Parte.**

... de cargos de elección. Lo que creo es que el artículo 187, párrafo 15, lo que te dice es deberán ser uniformes, pero además estas, o sea, las coaliciones, no podrán variar y tendrán que ser por cargos de elección.

Pudiera ser una interpretación que solamente te dé la posibilidad de coaligarte para ayuntamientos, sin coalición flexible, para ayuntamientos hasta el 25 por ciento, dijéramos esa es una.

La sumatoria de los cargos de ayuntamientos un 15 por ciento y 25 por ciento de diputados, esa es la parte en la que yo digo que del todo no lo resolvemos en el acuerdo, al menos así no lo veo.

Lo que la resolución hizo fue sumar cargos de diputados y de gobernador, eso fue lo que hizo la resolución, lo tomó en cuenta y dijo es válido; eso es lo que se desprende de la Resolución, es la sumatoria de cargos de elección. Eso es un poco lo que a mí me preocupa, que demos como válido el criterio a la luz de un caso en particular, como un criterio general.

Lo que decía hace un rato Marco, creo que sí preocupa que demos como cierto y como la verdad absoluta la resolución de la Sala Superior, cuando por supuesto que se nos van a presentar muchos, seguramente llegarán al Tribunal y tendremos otras interpretaciones justamente de este artículo.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Una pregunta.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Everardo, te quisiera hacer una pregunta al Consejero Electoral Murayama.

**Representante del Poder Legislativo PAN:** Sí, por supuesto.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Adelante, Consejero Electoral Murayama.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Gracias. ¿Cuál sería la propuesta de modificación, para resolver esta inquietud al texto que se propone que no se puede mezclar?

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Everardo, por favor.

**Representante del Poder Legislativo PAN:** Expresamente.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** ¿En dónde sería y cómo quedaría? Digo, para entender con claridad.

**Representante del Poder Legislativo PAN:** Nosotros les proponemos una redacción particularmente en el artículo 1; claro, nosotros se los proponemos; hubiéramos esperado que lo hicieran ustedes, pero ante esa ausencia, nosotros lo ponemos en el párrafo primero de estos lineamientos, en el lineamiento primero, ahí en algún inciso, en un inciso nuevo, y les circulamos nosotros la propuesta.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Perdón, no la traen.

**Representante del Poder Legislativo PAN:** No, no, tenemos horas con el documento, Consejero Electoral.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Está bien.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Everardo, me ha pedido el representante del Partido Nueva Alianza si te puede hacer una pregunta.

**Representante del Poder Legislativo PAN:** Sí, por supuesto.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Adelante, por favor.

**Representante de Nueva Alianza:** Gracias Consejera, gracias señor representante del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, por aceptarme la pregunta. Coincidiendo sustancialmente en las manifestaciones que formula en cuanto a la necesidad de precisión, y que me disculpe el Consejero Electoral Nacif, pero son cuestiones sustanciales y esta autoridad, como autoridad nacional, si va a emitir lineamientos y criterios aplicables en todos los estados, deban de ser claros; sin duda, hacemos lo que está en la ley.

La cuestión que refería el Consejero Electoral Ciro Murayama, considera usted, y teniendo en cuenta que nos acaban de circular el documento hace horas, que pudiera haberse impactado en el segundo párrafo del inciso g), previsto en la hoja 12, que es justamente una de las propuestas de eliminación que se formulaban al principio de la reunión, en lo que dice: "Siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente".

Perdón, es arriba del g) que dice: "El tipo de coalición, parcial o flexible, estará definida por el porcentaje mayor de candidaturas coaligadas en un mismo cargo", tratando de explicitar, porque si vamos a regular la ley, vía lineamiento, sí conviene un tanto de precisión que también, no sé si usted así lo considere, señor representante, que pudiera quedar salvado con la propuesta que formulaba hace un momento la Presidenta de la Comisión en cuanto al desarrollo que se establece en el punto segundo del lineamiento.

**Representante del Poder Legislativo PAN:** ¿Pero es el inciso f), Marco?

**Representante de Nueva Alianza:** El inciso f), segundo párrafo.

**Representante del Poder Legislativo PAN:** ¿El que dice “si un partido político cumple con el porcentaje mínimo para coaligarse?”

**Representante de Nueva Alianza:** Sí.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchísimas gracias. El representante del Consejero Electoral del Poder Legislativo del PAN, adelante.

**Representante del Poder Legislativo PAN:** Creo que esta última parte a mí no me quedó claro cuál es la propuesta de modificación que la Presidenta estaba haciendo, no lo advertí, dijéramos, no lo anoté como para tenerlo gráficamente en la memoria en dónde impactaría.

Pero efectivamente, creo que aquí este párrafo es el que podemos vincular con la regla que...

**Sigue 8ª Parte.**

## **Inicia 8ª Parte.**

... en la memoria en donde impactaría.

Pero efectivamente, creo que aquí este párrafo es el que podemos vincular con la regla que yo traigo a la luz del párrafo 15, del artículo 87 de la Ley de Partidos.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias. Me ha pedido la palabra nuestro Secretario Técnico, el maestro Patricio

**Mtro. Patricio Ballados:** Gracias, Presidenta. Simplemente para contestar respecto a la inquietud del representante del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional. Las únicas dos posibilidades lógicas que dejamos afuera en la taxonomía que se había circulado, es la selección, las posibilidades de hacer coaliciones de diputados total, con ayuntamientos flexible o parcial, dado que si es expresa la ley, que cuando existe diputado total siempre tendrá que incluir gobernador.

Dado que siempre tiene que incluir gobernador, no podría haber una coalición de diputados total con ayuntamientos parcial o flexible, sin que esté involucrado el gobernador. El resto de las opciones lógicas están ahí.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención en primera ronda? Iré en orden. Me ha pedido la palabra el representante del Poder Legislativo del Partido Verde.

**Representante del Poder Legislativo del PVEM:** Gracias. Buenas tardes a todos. Muy breve Presidenta, nada más para sumarme a lo expresado por el representante de Nueva Alianza respecto al numeral 18, que también consideramos que se nos está aplicando de forma retroactiva la ley en nuestro perjuicio.

Más o menos así, a grosso modo, Guerrero, Morelos, Baja California Sur, Sonora, Jalisco, Guanajuato, ya se han celebrado sus convenios de coalición. Tal vez posiblemente. Sí, este numeral 18 consideramos que sí va ir en nuestro perjuicio. Gracias.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias. Me ha pedido la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

**Representante del PAN:** Muchas gracias, Consejera Presidenta. Un poco alejándome de la discusión álgida que han tenido aquí en la mesa, me gustaría solamente, a modo de consulta, preguntar cómo va quedar el tema del redondeo, y saber si va a ser de estricto derecho o va operar dirigiéndose a su entero superior, o a su entero inferior, ya sea en uno u otro sentido.

Sobre todo porque creo que es importante esta manifestación, porque la foja 47 y 48 de la Resolución, lo único que hace la Sala Superior es citar los argumentos del Tribunal

Electoral del Estado de San Luis Potosí, pero no hay un pronunciamiento como tal de la Sala Superior.

Creo que habría que pronunciarnos en uno u otro sentido en el Acuerdo, para efectos de saber qué va decir la Sala Superior, si valida que el criterio asciende o disminuye. Me imagino que por cómo está construida aquí la resolución va subir, pero nada más para términos de claridad, y que también haya un criterio uniforme en estos casos.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias. Le quisiera hacer una pregunta al Consejero Electoral Nacif, ¿la acepta usted?

**Representante del PAN:** Con todo gusto.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Consejero Electoral Nacif, adelante.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Nada más para aprovechar y explicar este punto. En el Estado de México entiendo que hay 45 distritos locales, entonces para formar una coalición parcial tendría que ser al menos el 25 por ciento de esos distritos. Si sacas el 25 por ciento son 11.25.

Si te vas a 11 ya no es el 25 por ciento, por eso tiene que ser 12 necesariamente, tienes que irte al superior, porque la ley dice: Cuando menos, y ese es el criterio que se desprende de la sentencia del Tribunal, el redondeo hacia arriba, y que es el que estamos proponiendo en este acuerdo. Para que quede claro lo que significa.

Si le aplicas el 50 por ciento, entonces serían 22.5, tendrían que ser 23, porque si solamente postulas 22 sin coalición, no cumples con lo que está estableciendo la ley. Gracias.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias. Para responder al representante del PAN.

**Representante del PAN:** Agradezco, Consejero Electoral Nacif, su precisión. Y efectivamente, solamente era a modo de pregunta y que quedara el criterio para que haya uniformidad, como bien señala la Resolución. Muchas gracias.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Jorge, me permitirías a mí una pregunta rápida. ¿No te parece que está atendido con el inciso g), en el que dice que se va al superior, y la propuesta que hice para que esto incluso se impacte en la tabla del número dos, para que digamos, en el caso del Estado de México que serán 12? Para tener claro, digamos, no nada más la fórmula, sino incluso el resultado, no sé si estarías...

**Sigue 9ª Parte.**

## Inicia 9ª Parte.

... no nada más la fórmula, sino incluso el resultado, no sé si estarías de acuerdo.

**Representante del PAN:** Totalmente de acuerdo con la propuesta de la Presidencia y una vez más, agradecer el anuncio. Gracias.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchísimas gracias. Me ha pedido la palabra el representante del Partido del Trabajo.

**Representante del PT:** Gracias, Consejera Presidenta. Quisiera saber cuál sería la opinión, en el numeral dos del Proyecto, en donde viene las candidaturas a diputados y ayuntamientos en los estados y hacen una relatoría de las 17 entidades donde va a haber proceso electoral concurrente con el Federal, pero me llama la atención el estado de Chiapas, no por la cuestión de la fecha, eso ya está pasado.

Aquí aparece que en el estado de Chiapas tienen diputados de mayoría relativa en el número 24. En la tarde hablé con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Chiapas, ya que yo tenía otra información, el número era 25.

Efectivamente, aclararon que el 25 era porque hay un diputado migrante. El diputado migrante le dije ¿me puedes aclarar cuál es la mecánica de elección, hay un proceso especial? Ya no es la votación de los chiapanecos en el extranjero, pero la cuestión es ¿quién participa ahí? Pues participamos todos los partidos políticos para las candidaturas de esta diputación especial, como ellos le llaman.

Mi pregunta es en ese sentido, ¿cómo tomaríamos para el caso especial de Chiapas este diputado migrante? Si estamos hablando de que es el 50 por ciento parciales y 25 por ciento flexibles con este diputado en el cual todos los partidos políticos representados en esta mesa tenemos posibilidades y derechos, y lo hemos hecho en anteriores elecciones, para proponer candidatos.

¿Nos ajustaremos con el número 24 de mayoría relativa o 25? Porque separarlo implicaría dos cantidades diferentes para el estado de Chiapas. Traté de corroborar esta información con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Local de Chiapas y sí me lo confirmaron esta misma tarde. ¿Cuál sería la postura de la Presidencia y obviamente de la Comisión de Prerrogativas? Gracias por su respuesta.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchísimas gracias. ¿Alguna otra intervención en primera ronda? De no ser el caso, daré respuesta a ese planteamiento cuando haga una intervención en segunda ronda, pero me pidió en primer lugar la palabra en segunda ronda, el representante del Partido Nueva Alianza.

**Representante de Nueva Alianza:** Gracias, Consejera. No pretendo ganar una fama que no tengo, ni de necio ni de grosero, simplemente les pido que entiendan que es la defensa de los derechos de mi representado y como así lo estoy sosteniendo.

Considero que a nadie le conviene la dispersión de criterios, entiendo que es la finalidad de este documento como autoridad nacional, en el contexto de las nuevas atribuciones que les confiere la ley.

La imaginación no es límite para esto, el límite es la ley y lo que pedimos que se plasme concretamente en este documento que es lineamiento, que según establece su resolutivo va a ser informado, notificado a todos los OPLEs, es lo que establece la ley para eliminar cualquier discrecionalidad en su interpretación.

Consideramos sustancialmente acordes a lo que establece la ley los supuestos que se encontraban previstos en este documento, considero que nos daban claridad a todos. Al margen de la discusión de si la elección de gobernador es total o no, que a mi entender sí lo es, pero respeto los puntos de vista distintos.

Pienso que para efecto de certeza, ese esquema nos da la plena certeza a todos, porque también es cierto y no tendría por qué serlo, no se prevén supuestos que han acontecido en diversas entidades federativas. Por ahí hay una entidad en la que se...

**Sigue 10ª Parte.**

## Inicia 10ª Parte.

... que han acontecido en diversas entidades federativas. Por ahí hay una entidad en la que se celebraron 20 ó 30 tipos de coalición distintas, y si lo que pretendemos es evitar la discrecionalidad interpretativa de los OPLEs, vamos haciendo criterios claros, la ley nos los da.

La Sala Superior, a través del criterio nos da cierta luz, no toda, no le podemos exigir eso en una sola ejecutoria, nos da cierta luz, es un buen camino. ¿Qué pretendemos? Que haya homogeneidad en la aplicación de la Ley General de Partidos Políticos en lo OPLEs. Oye, ¿podría hacer esto, podría hacer esto otro?

Señores, éstos son los supuestos que hay. Como partido, sí. Quiero las mayores garantías, las garantías más amplias que establece la ley y además de eso quiero certeza plena de que voy a contender con reglas claras. Estos son los modelos de coalición que se desprenden de la Ley General de Partidos Políticos.

Si algún OPLE o algún partido, que no he escuchado alguno, por eso me atrevo a decirlo sin sesgos, insisto, tienen una interpretación distinta que la haga valer. Estamos pidiendo certeza. ¿Qué quieres? Certeza.

Hacer una transcripción parcial, con respeto, de lo que establece la Ley General de Partidos, de lo que establece una ejecutoria en la Sala Superior, creo que no es la mejor forma de brindarnos certeza; criterios claros y homogéneos en materia de coaliciones, por disposición legal que ustedes pueden hacer esto.

Y las vicisitudes, los pormenores que hemos estado planteando, que se tiendan en el texto de este documento, que no es cosa menor, es un documento fundamental.

No me voy a pronunciar allá que si antes o después, es un documento fundamental, porque las consultas sí se hacen a nivel central ante la autoridad, pero también se hacen ante los partidos. Y en las instancias centrales de los partidos, pues de la ley mi interpretación es ésta. Qué bueno que se nos brinde certeza, es lo que estamos pidiendo.

Sería el punto sustancial de discordia, si es que se puede hablar de discordia y no de una sana interacción respecto de este documento. ¿Cuáles son los supuestos de coalición? Son éstos, señores, no hay más: "Honra, atiende, cumple con el principio de uniformidad". No esquemas artificiosos, de la ley la certeza se deriva esto.

Voy a contender, apenas vimos ayer en el estado de Baja California Sur ¡Oh! Sorpresa, por la vía de candidatura común existe la transferencia de votos y existe el emblema único, no en la coalición porque está prohibido en la ley, pero la facultad autorreguladora, dicen: Ahí sí puedes pactar transferencia de votos y sí hay emblema común. Dices: ¿Qué está pasando, se está simulando? ¿Qué se está haciendo? Peor aún, la Corte lo validó.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias. ¿Me permitirías hacerte una pregunta?

**Representante de Nueva Alianza:** Sí, Consejera.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Entiendo el concepto de certeza que dices, pero lo que me cuesta un poco de trabajo es entender qué parte de nuestro Acuerdo, como lo estamos proponiendo con reglas generales no genera certeza.

¿Sobre qué punto no nos estamos pronunciando que pudiera generar una duda y entonces romper la certeza que debe de regir esto? Porque hay un detalle. Tú dices, el límite es la ley y pongamos todos los supuestos.

Te voy a recordar un antecedente, 2011-2012 sacamos unos lineamientos, el IFE sacó unos lineamientos y, dijo: Eso exactamente, éstos son todos los supuestos que se me desprenden de la ley, tal, tal, tal, a la letra. Y terminó diciendo: No se vale ninguna coalición que no sean éstas, porque eso es lo que viene en la ley. ¿Qué dijo la Sala?

Si recuerdas, eliminó esa frase diciendo no se vale ningún otro. Perdón, me parece que le damos muchísima más certeza si no hacemos un catálogo cerrado, que no sea interpretado, que es la única forma que pueden coaligarse, que le estamos dando todas las posibilidades con reglas generales para coaligarse con las mayores libertades, pero si no hay certeza en algún supuesto.

Ahora dijeron, me parece que no hay tanta certeza sobre qué pasa con gobernador. Respuesta: Metemos un párrafo de gobernador. Parece que no hay tanta claridad sobre la uniformidad, metemos un párrafo de uniformidad...

**Sigue 11ª Parte.**

## **Inicia 11ª Parte.**

... Respuesta: Metemos un párrafo de gobernador.

Parece que no hay tanta claridad sobre la uniformidad, metemos un párrafo de uniformidad; o sea, no hay una negativa a generar esta certeza; es dígnanos en qué puntos no hay certeza.

En mi intervención hablaré sobre lo que el representante del Legislativo del PAN pidió, que es tratar de buscar en esto, dónde estamos fallando en esto. ¿Podemos dar certeza con supuestos catálogo o con reglas? Con el catálogo tenemos ese problema y esa es la decisión por la que estamos optando, pero preguntaría, ¿con las reglas en dónde hemos estado fallando? Por su respuesta, muchísimas gracias.

**Representante de Nueva Alianza:** Claro que sí, Presidenta. La cuestión es de percepción y es lo que estoy advirtiéndole, es una percepción de la autoridad, ustedes nos dicen pues les dejamos las manos sin atar, no hay camisa de fuerza y hagan lo que quieran, entonces no hace falta ningún lineamiento, disculpe, porque eso ya nos lo dice la ley.

¿Cuál es el punto? El punto es el que decimos desde ayer, que vengo sosteniendo desde ayer; en el lineamiento, el numeral primero en lugar de establecer todos los supuestos, nos remite a la ley, porque dice coalición total, coalición parcial y coalición flexible y retoma ciertos aspectos que se advierten en la ejecutoria referida del 467/2014.

Qué bien. El problema es que cuando entramos a este tipo de elementos perdemos certeza. Si ustedes quieren regular el actuar de los OPLEs o de los partidos políticos en las entidades federativas, en materia de coaliciones, se debe de explicitar o elaboran un criterio derivado de la propia ley, si no, dejemos lo que establece la ley. Esa es mi inquietud.

Porque dicen: Manga ancha. Pues manga ancha y está la ley y que cada OPLE interprete lo que quiera; yo interpreto la ley así. Ustedes dicen: De la facultad interpretativa como autoridad nacional en un ámbito administrativo te vinculo a que interpretes esto así, se llama certeza.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Me ha pedido el representante del PAN si le puede hacer una pregunta.

**Representante de Nueva Alianza:** Sí.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Adelante, por favor.

**Representante del PAN:** Gracias. Escuchando la intervención y el rico debate que se ha dado en esta mesa, ¿no te parece que establecer números clausos en el tema de

las coaliciones rompería con el principio de auto organización que en la propia resolución se señala, donde los partidos tendrán la libertad para poder establecer cualquier tipo de coalición?

En segundo lugar, en cuanto a las denominaciones que escuchaba y que también había un diálogo con el Consejero Electoral Nacif en su momento, ¿no te parece que más bien no importa el nombre específico que se le dé a la coalición con gobernador, sino más bien que se defina por sus efectos, en ese sentido, en el propio convenio?

Esas serían dos preguntas muy específicas que tendría y, por otro lado, ¿no te parecería que dictar una línea, por parte del Instituto Nacional Electoral, rompería con la autonomía de los Organismos Públicos Locales Electorales? Por tu respuesta, muchas gracias.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias, para responder el representante del Partido Nueva Alianza. Marco, adelante.

**Representante de Nueva Alianza:** Gracias. Gracias por la pregunta, Jorge, creo que es necesario tratar el tema que estamos viendo. Empezaría al revés: No hay vulneración, existe disposición constitucional; hay una disposición constitucional de coordinación y sí habría que precisar, porque creo que también del documento tan se prevé lo que establece la ley que dice “para coaliciones Federales y locales”, entiendo que es un ámbito estrictamente Local.

Hay disposición constitucional que faculta a la autoridad nacional a regular distintos aspectos, no se está legislando, se está diciendo “mira, para esto hazlo así”, ¿por qué?, porque es un criterio de homogeneidad, si no, vamos a tener 32 interpretaciones distintas, en ámbitos de materia de coalición, creo que no es deseable, ni para la autoridad, ni para los sujetos regulados.

Sería la cuestión. Esa es la situación de los supuestos previstos; la cuestión es que habiendo analizado el estado de los supuestos previstos...

**Sigue 12ª Parte.**

## **Inicia 12ª Parte.**

... sería la cuestión. Esa es la situación de los supuestos previstos.

La cuestión es, que habiendo analizando el listado de los supuestos previstos, no advierto ningún otro supuesto posible de la ley. Si son esos los supuestos posibles no hace falta dar manga ancha porque no hay más.

Entonces basta precisarlo para decir: Estas son las formas en las que te puedes coaligar. Ya lo sabes, ya lo sé, todos los sabemos, no hay margen a que vengas con un esquema ajeno a la ley, se llama certeza.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias, Marco. Me ha pedido la palabra la representante del Partido Verde.

**Representante del PVEM:** Buenas noches. Solamente para subrayar que pregunté la última sesión con qué tipo de documento íbamos a trabajar. Nos dieron una versión, que en realidad es una versión nueva, y que agradezco, porque me da la impresión de que sí se atendieron varias de las observaciones que se hicieron.

Nada más quiero agregar y reafirmar lo que ya había dicho el representante del Poder Legislativo del Verde, sobre el punto 18 que está en la última página del Acuerdo, porque eso nos genera ciertas dudas.

Y que me explicaran cuáles son los alcances que tiene el primer transitorio, el único transitorio que tiene el documento, porque igual, a lo mejor si agregamos un transitorio para que diga estrictamente que este Acuerdo no tiene efectos retroactivos, a lo mejor con eso quedaríamos todos o más o menos satisfechos.

Creo que es importante que, independientemente de las observaciones que en este momento formulen los partidos políticos, es importante que el documento sí se suba al Consejo General. Porque también tengo la impresión de que sea este o cualquier otro, es muy probable que se impugne. Y entonces al final de cuentas la sala será quien nos dé la última palabra, pero ya no podemos seguir perdiendo más tiempo.

Porque lo decía hace rato Fernando Garibay, el problema es que ya tenemos muchos procesos electorales que ya están en puerta y que están adelante, y que no podemos seguir retrasando estas cosas. No tengo por qué culpar a la autoridad electoral porque sé que son nuevas reglas, los formatos es una cosa complicada. Todo esto es nuevo para todos, para los partidos y para ustedes. Nada más es lo único que solicitaría. Gracias.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias, Leticia. ¿Alguna otra intervención? Me ha pedido la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

**Representante del PAN:** Gracias, Consejera Presidenta. Nada más me gustaría que se tome a modo de una reflexión, que sí me preocupa un poco el tema de invadir las facultades legislativas, en este afán de ir determinando en números clausos, si porque mal bien la ley y lo que hay en la Constitución es una definición de lo que es una coalición total, parcial o flexible, en cuanto a temas de porcentajes.

Me preocuparía que en un lineamiento se pudiera ir un poco más allá de donde hay un principio, un derecho que resta de la siguiente manera, donde el Legislador no distingue, no le corresponde hacerlo. Me preocupa en ese sentido, lo dejo sobre la mesa, porque en este afán de un principio de certeza y seguridad jurídica, podríamos estar violentando un principio de facultad legislativa.

En ese sentido, nada más lo externo como una preocupación para ver cómo ponderamos el ejercicio de estos dos derechos y de una facultad de la autoridad, y por otro lado este ejercicio de los derechos de los partidos políticos. En ese sentido nada más yo entendería que tal vez estaríamos violentando el principio de autoorganización, porque la propia resolución señala que tenemos la libertad plena para elegir el modo en que deseemos coaligarnos.

Nada más lo dejo a modo de reflexión para que se tome en cuenta y se valore y se tome una decisión final. Gracias.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención? En relación con las intervenciones que se han hecho, lo que propondría son efectivamente en los incisos a), b) y c) del numeral uno, se hace referencia a lo Federal, que ahorita se decía no tiene por qué hacer referencia a lo Federal, deberíamos de eliminar la palabra Federal o Local. Debe ser sólo Local.

En cuanto al inciso f), que hacía referencia el representante del Consejero Electoral del Poder Legislativo...

**Sigue 13ª Parte.**

## Inicia 13ª Parte.

... al inciso f) que hacía referencia el representante del Consejero Electoral del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, me parece que su preocupación podría atenderse con una redacción que dijera “Que para efecto de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso se podrán sumar candidaturas de distintos cargos de elección popular”. Porque lo que estamos diciendo que es a partir de un cargo de elección popular.

Entonces, incluir esa regla, me parece que con eso atendemos esa preocupación y ese espacio que parecía no tener certeza. Por lo que hace al numeral 18 a que se ha hecho referencia, el área nos había propuesto que se cambiara el “deberán” por “podrán”, me parece que con eso podemos tener atendida esta situación.

En el caso de Chiapas a que hace referencia el representante del PT, lo que propondría a la mesa es que el área revise con el Instituto Electoral de Chiapas si es por mayoría relativa, o sea, que caiga en el supuesto, sólo que hagamos una revisión, si estamos en el supuesto de mayoría relativa, que son 25, el número es 25, no estamos haciendo ninguna distinción. Todos los que entran a una posible coalición son los de MR. Si lo que confirmamos es que son 25, ponemos 25, si confirmamos que son 24, ponemos 24.

Es en esta lógica nada más para tener la certeza, creyendo por supuesto que ya el representante del PT hizo esta indagatoria, pero sólo para tener esta certeza. Y propondría que incluyéramos esto, lo que ya se había señalado respecto al párrafo para dejar claro que se vale coaligarse para gobernador y no tienen que coaligarse para el resto y el párrafo que trae la definición de coaliciones uniformes, lo que significa la uniformidad de las coaliciones, para que con esto podríamos atender.

No estamos atendiendo la preocupación del representante del Partido Nueva Alianza y como se ha señalado, los integrantes de esta Comisión estamos convencidos que es una mejor forma de regular el poner reglas a poner supuestos, y sí hay una convicción en ese sentido.

Nada más para no dejar pasar. Se dice que el INE llega tarde a emitir estos lineamientos. Sólo he de recordar, la ley expresamente, no nos mandata emitirlos, terminan derivándose de un criterio que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que nos lo notifica la semana pasada.

Si hay una publicación de una sentencia la semana pasada que dice que ahora resulta que tenemos que hacer esto, pues sí, se está llegando tarde a regular una situación, pero que no había ningún mandato para que lo tuviéramos que hacer. Entonces no es que el INE llegue tarde, hay un mandato que se nos da tardíamente y estamos cumpliéndolo con la mayor celeridad, precisamente para atender esta circunstancia de que sabemos que están las coaliciones en curso y por eso la reanudación de esta sesión se dio hoy, y no la semana que entra, para que podamos subir esto a Consejo el día de mañana y fue planteado en la sesión anterior.

Sólo lo quiero decir con el mayor de los respetos y atendiendo la complejidad que esto implica para las elecciones locales, en el mayor de los respetos a los partidos políticos y al posicionamiento que se hizo. Me ha pedido la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**Representante del PRD:** Atendiendo a los cambios que se van a hacer en el numeral 18, en el lineamiento 18, que se va a cambiar el “deberá” por el “podrá”, considero que este mismo cambio también debería efectuarse en el numeral 17, dado que el mismo OPLE ya está en curso de revisar todos los documentos que se están llevando a cabo.

Los actos partidarios ya se llevaron a cabo, ya se hicieron y pudiera estar teniendo los mismos efectos que tenía el mismo 18, aunque si bien es cierto, no se ha emitido el mismo Acuerdo de aprobación del convenio de coalición, también es cierto que estaría próximo a emitirse el mismo, entonces pudiera tener los mismos efectos. Gracias.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchísimas gracias. Me ha pedido la palabra el representante del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

**Representante del Poder Legislativo del PAN:** Gracias, Consejera. En primer lugar, entendemos esta parte de la oportunidad del Acuerdo y del mismo lineamiento y por otro lado, sí quisiéramos dejar en claro que el régimen de asociación política para postular candidatos tuvo un cambio rotundo a partir de la Reforma Constitucional.

Creemos que justamente la deliberación, la discusión y las propuestas y todo lo que podamos construir...

**Sigue 14ª Parte.**

## Inicia 14ª Parte.

... liberación, la discusión y las propuestas y todo lo que podamos construir a partir de este tipo de foros y en este tipo de comisiones, es donde debemos de llegar a construirlos y no tratando de ser intolerantes ni autoritarios.

Creo que esa parte, en lo particular la agradezco para con su persona, creo que el texto que nos propone resuelve de una manera muy clara y precisa, porque no había esa regla expresa de limitar la sumatoria de cada uno de los cargos.

Y lo otro. Esa manera de preocupación, porque en esa parte quisiéramos nuevamente ser muy enfáticos. Entendemos que hay dos cosas en las que aún no están siendo atendidas, pero creemos que en la vía de los hechos lo debemos hacer.

La primera, he leído ahora de manera somera el documento y no veo que haya una regla en donde se haya expresado haber cumplido con los lineamientos de precampaña, haber presentado el informe de gastos de precampaña, por ejemplo. Sí decimos cómo seleccionamos los candidatos para la coalición, pero no decimos si cumplió, ese candidato, el reglamento de precampaña.

Creo que en la vía de los hechos lo tenemos que hacer, se tendrá que verificar, pero no lo veo. Esas es una inquietud de carácter general, evidentemente, pero creo que si un partido político postula un candidato para la coalición, tendrá que acreditar la manera en como lo eligió en sus órganos internos, a través de la vía en que lo hayan hecho y también deberá acreditar que haya cumplido con la regla de fiscalización, porque si no no le puedes dar registro, ese es el punto.

El punto no es si cumplió o no con el Reglamento de Fiscalización, el punto es que no le puedes dar registro si no cumplió con la presentación del informe; esa es una regla de carácter general que creo que no la vi incluso en el documento. Pero hay otra. En el tema del origen partidista, entiendo que está atendido, dice: "Le pedirá que expresamente los partidos digan cuál es el origen partidista y a qué grupo parlamentario se irá".

Y esto lo digo por el asunto de la asignación de representación proporcional de Coahuila en donde el Tribunal ya en dos ejecutorias ha sido muy claro respecto del origen partidista, que no se puede simular la postulación de otro tipo de militantes que no sean del origen partidario o que no lo tengan, dijéramos.

Esa parte, en la vía de los hechos sí quisiera dejarlo como manifiesto, que no puede haber este tipo de simulaciones, es como tipo los requisitos de legibilidad de carácter negativo, salvo por el contrario, tendremos que verlo en la vía de los hechos al momento en que ocurra. Pero creo que esta autoridad electoral no puede dejar pasar eso, no en este acuerdo, pero sí en la vía de los hechos cuando cada quien registre los convenios de coalición.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención de segunda ronda? ¿En tercera ronda alguna intervención? El representante del Partido Nueva Alianza.

**Representante de Nueva Alianza:** Gracias. Cambio de tema, les agradezco mucho su paciencia. En el punto resolutivo segundo del acuerdo se retoma mucho la propuesta que formulamos, en cuanto a la labor de la Unidad Técnica, me llama la atención que no lo pasan por aquí, no sé si lo consideren necesario que el informe también se haga del conocimiento de esta Comisión de Prerrogativas o que sea la Unidad Técnica, la Comisión de Vinculación nada más la que se encargue de las consultas.

Me queda nada más como inquietud, dado que es una materia propia también de esta Comisión y en esos términos ser lo externo. Sería cuánto. Muchas gracias.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchísimas gracias. ¿Alguna otra intervención? De no ser el caso y sólo para precisar lo que se someterá a votación, sólo he de decir que los últimos planteamientos que son, me parece reflexiones muy válidas del representante del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, efectivamente no podrían tener un impacto en este acuerdo al ser un registro de coaliciones, no de candidatos.

En el párrafo 17 que se hace la propuesta, el representante del Partido de la Revolución Democrática, en el cuadro que se le circuló, se señala el por qué no se está incorporando, que tiene que ver con que no hay derechos adquiridos todavía por parte de los partidos políticos. Esa es la postura que se está planteando en este Acuerdo.

Y por lo que hace al punto resolutivo segundo del que pregunta el representante de Nueva Alianza, lo que estamos tratando es que todas las solicitudes, preguntas, requerimientos de los OPLEs se encaucen, vía Unidad Técnica...

**Sigue 15ª Parte.**

## **Inicia 15ª Parte.**

... es que todas las solicitudes, preguntas, requerimientos de los OPLEs se encaucen, vía Unidad Técnica de Vinculación con OPLEs, para que esta, a su vez, se lo mande a quien le toque, porque puede haber sobre cualquier cantidad de temas y, de hecho, hay solicitudes sobre cualquier cantidad de temas, pero entonces tienes un área receptora que es clara para los propios OPLEs a quién se dirigen. Por eso no estamos poniendo que nos lo manden a nosotros, sino seguir los cauces que estamos estableciendo, como institución, para atender cualquier tipo de requerimiento que nos hacen los OPLEs, por eso se pone por esta vía, aunque no necesariamente lo resuelve la Unidad Técnica. Con estas precisiones, le pediría al Secretario Técnico que someta a votación el Acuerdo, incluyendo las distintas modificaciones a que se ha hecho referencia, que señalaré de una forma muy sucinta:

La relativa a modificar los párrafos a), b) y c), para quitar “Federal”; modificar el párrafo f), para meter el segundo párrafo, en los términos que fue señalado, o sea, quitar el actual y cambiarlo por el nuevo; remitir en el inciso g) al cuadro del numeral dos con las cifras; especificar las cifras en el numeral dos.

Checar lo relativo al número de diputados para Chiapas; modificar el texto del Punto de Acuerdo Segundo, para señalar que informarán y no rendirán un informe los OPLEs; eliminar la referencia los notarios públicos en el acuerdo, y modificar el numeral 18 el “deberán” por “podrán” e incluir los dos párrafos a los que habíamos hecho referencia, para que quede claro lo que pasa con elección a gobernador o Jefe de Gobierno, y la relativa a la uniformidad de las coaliciones. Con esto, le pediría que lo sometiera a votación de esta Comisión.

**Mtro. Patricio Ballados:** De acuerdo, Presidenta; nada más para claridad, no sé si señaló la parte del acuerdo tercero de “presentarán informe”.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Sí.

**Mtro. Patricio Ballados:** Perfecto. Procedería a someter a la consideración de la Consejera y consejeros miembros de esta Comisión si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales, respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición, para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, con las modificaciones señaladas por la Presidenta. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Presidenta.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchísimas gracias.

**Concluye la sesión**

